INPEC

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece:

> *"Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto". (Subrayado fuera de texto original).*

De lo anterior, el INPEC identificó que en la región existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro, que puedan ejecutar la actividad a continuación se describe, por lo cual se procede a invitar públicamente a las Entidades Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y en cuyo objeto social de la organización se encuentre actividades similares a la del presente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, REGIONALES ESCUELA PENITENCIARIA Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITOS AL INPEC".**, que manifiesten su interés en la participar en la ejecución del proyecto.

Para efecto de la ESAL deberá aportar al INPEC, un recurso representado mínimo en los siguientes elementos:

APORTE INPEC	APORTE ESAL
No tendrá erogación presupuestal	• Sillas ergonómicas administrativa • Impresoras, scanner. • Cámara Digital y/o accesorios • Tablets •Detector de Metal Manual, batería recargable y cargador • O aquellos que por su necesidad requiera la entidad.

CRONOGRAMA:

El término de presentación de manifestaciones de interés será el día 01 de junio y hasta las 5:00 p.m., del 05 de junio de 2026, y se deberán RADICAR en el correo electrónico: obrasciviles@inpec.gov.co.

REQUISITOS:

1. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Carta de manifestación de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, REGIONALES ESCUELA PENITENCIARIA Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITOS AL INPEC".,**

2. OBJETO SOCIAL

Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) esté relacionado con el objeto o actividades a desarrollar en el presente convenio.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad sin ánimo de lucro proponente o la estructura plural proponente deberá relacionar hasta dos (02) contratos y/o convenios debidamente ejecutados y liquidados, cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista/Asociado.
c) Objeto del contrato/convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

NOTA: La experiencia del Proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación. En este caso, uno de los integrantes del Proponente plural deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia exigida en el proceso de selección. El miembro del Proponente plural que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

4. REPUTACIÓN:

La ESAL, deberá acreditar su labor en pro de la población privada de la libertad o en investigación e intervención en el área del comportamiento humano y social, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

REQUISITOS HABILITANTES.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.

iii. Cumplir con la vigencia de la entidad sin ánimo de lucro al momento de la presentación de la Propuesta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (01) año más.

iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

El documento de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciará de acuerdo con la información suministrada en el presente Invitación Pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

• Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del Proceso de Selección y del Convenio, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del INPEC.

• Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Convenio de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del INPEC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

• Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las entidades sin ánimo de lucro asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del convenio.

• Acreditar la existencia de las entidades sin ánimo de lucro asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Convenio a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Invitación Pública.

• Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del convenio, liquidación del convenio y un (01) año más. El plazo de ejecución del convenio será el indicado en el presente Invitación Pública.

• La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

• Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EL INPEC, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

• Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) se debe realizar el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II, so pena que la Propuesta sea rechazada. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el Proceso de Selección que trata este Invitación Pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INPEC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas

en el presente Invitación Pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderados de entidades sin ánimo de lucro extranjeras

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Capacidad, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Si la entidad sin ánimo de lucro es nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, junto con copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser por lo menos igual al

plazo estimado del convenio y un (01) año más.
• Si el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su RECHAZO.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
• Que las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
• En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (06) meses adicionales.

Si la Propuesta es suscrita por una entidad sin ánimo de lucro extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una entidad sin ánimo de lucro diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural

Entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin sucursal en Colombia

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este Invitación Pública para las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación

legal de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras, junto con copia del documento de identificación de su representante legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la entidad sin ánimo de lucro, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Invitación Pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Convenio;

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito las entidades sin ánimo de lucro proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será rechazada.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

41

Cuando la ESAL esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales expedidas por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

2. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección. Carta de Presentación de la Propuesta El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la Propuesta de acuerdo con el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o de la Unión Temporal o Consorcio. EL INPEC, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la Propuesta (cuando no se haya aportado con la Propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Propuesta será declarada rechazada.

3. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

En caso que se presente más de una ESAL interesada en el presente proceso, se deberá tener en cuenta los siguientes factores de ponderación para efectos de comparar las propuestas presentadas.

Factores de ponderación de la oferta (100 PUNTOS), se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Para acreditar experiencia adicional esta debe soportarse en contratos diferentes a los contratos acreditados para experiencia habilitante. Experiencia adicional específica del equipo de trabajo:

Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

a) Evaluación de la oferta

El INPEC, evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. Para la evaluación de las ofertas, el INPEC tendrá en cuenta los siguientes criterios:

N°	Elementos	Puntaje
1	Aportes de la ESAL (Mayor aporte)	70
2	Experiencia adicional al requisito habilitante	30
TOTAL, PUNTOS		100

b) Aportes de la ESAL

La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar aportes, en los términos del Decreto 092 de 2017. Los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ SE PRESENTE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera, de mantenerse la necesidad por parte del INPEC de ejecutar el proyecto:

- **ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Si se presenta una única manifestación de interés y el INPEC determina que este cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la norma, para ello la ESAL, procederá a presentar la oferta completa cumpliendo con los requisitos habilitantes y demás necesarios para la ejecución del proyecto.

- **MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, el INPEC procederá a realizar un proceso competitivo de selección.
La invitación pública que se efectúe determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor ESAL, en cuanto a idoneidad.

- **NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el INPEC realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de la plataforma SECOP II.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presenta la descripción de la necesidad y las actividades:

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", en el artículo 82, establece entre las funciones del Grupo Logístico:

(...)

1. *" Planificara, implementar y evaluar el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) dirigido a los servidores penitenciarios del Instituto.*
2. *Orientar y apoyar la formulación, implementación y seguimiento a los planes y programas de gestión ambiental según requerimiento de las dependencias del Instituto. (...) "*

Que mediante Resolución 5127 del 26 de abril de 2010, la Dirección General del INPEC, unifica los elementos de la gestión ambiental en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que el INPEC cuenta con el MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL el cual en su contenido establece los lineamientos para la elaboración de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos el cual debe cumplir con 4 componentes básicos que son:

1. Prevención y Minimización de Residuos Peligrosos
2. Manejo Interno Ambientalmente Seguro
3. Manejo Externo Ambientalmente Seguro
4. Ejecución, Seguimiento y Evaluación

El Plan Institucional de Gestión Ambiental, es un instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental de cada Oficina Administrativa y cada ERON., en particular; con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de Gestión Ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de la política y demás compromisos ambientales asumidos por el INPEC.

Dentro del Manual para la Implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), se establecen las líneas de acción que se deben cumplir en oficinas administrativas y Establecimientos de Reclusión, entre ellas la clasificación y separación de los diferentes tipos de residuos generados en el desarrollo de las actividades propias del instituto y se establecen criterios para su separación,

Que mediante Resolución No. 004345 del 17 de mayo de 2024, la Dirección General del INPEC, deroga la Resolución 5127 del 26 de abril de 2010 y la Resolución 000448 del 11 de febrero de 2010, actualizando la creación del Comité Institucional de Gestión Ambiental (CIGA) y la designación de representantes y funcionarios del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en el INPEC.

Producto de la revisión y análisis del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, el INPEC ha identificado que en la Dirección General, Grupo de Gestión Documental, Grupo de Manejo de Bienes Muebles, Grupo de vehículos, Grupo Logístico, Grupo de Policía Judicial, Grupo de Armamento e Intendencia, Grupo de Apoyo Seguridad Electrónica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, generan residuos aprovechables, especiales y peligrosos, que requieren de su recolección, transporte, aprovechamiento, disposición final y destrucción de estos; conforme a las exigencias normativas vigentes para la prestación del servicio y teniendo en cuenta que actualmente el INPEC no cuenta con la

tecnología, herramientas y logística para el desarrollo de esta actividad, es necesario contar con un gestor idóneo que tenga la capacidad de manejo y tratamiento de los residuos generados, con el fin de cumplir con la legislación ambiental relacionada a las responsabilidades de los generadores de estas clases de residuos, y consecuentemente para gestionarlos de una manera en la que no se generen impactos negativos sobre el medio ambiente, ni el entorno, que a su vez contribuyan con los objetivos de gestión ambiental de la entidad y la educación ambiental para los actores involucrados en la generación y clasificación de estos residuos.

Estos residuos se discriminan de la siguiente manera:

- **Residuos aprovechables:** papel, cartón, plástico, metales ferrosos y no ferrosos.
- **Residuos peligrosos;** Tóner, luminarias, envases contaminados y baterías.
- **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):** Televisores, monitores, CPU, Impresoras, escáner, cables, celulares, cargadores, aires acondicionados, UPS, Servidores, Máquinas de RX, Radios de comunicaciones, arcos y sillas detectoras de metales, cámaras de video vigilancia, grabadores de CCTV, Detectores de metales, equipos biomédicos, vehículos, etc.
- **Residuos especiales:** Madera, polímeros
- **Residuo sólido especial o residuo voluminoso**: colchonetas

La suscripción de este convenio es una actuación de carácter obligatorio para dar cumplimiento a las metas de Economía Circular del Plan Nacional de Desarrollo y para evitar hallazgos administrativos por parte de los entes de control (Contraloría y Procuraduría) respecto a la gestión de activos y protección ambiental.

Justificación de la Necesidad

Ítem 1: Grupo de manejo bienes muebles

Que el Grupo de Manejo de Bienes Muebles mediante, la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo de Manejo de Bienes Muebles, entre las cuales se encuentra:

ARTÍCULO 85. GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES. Son funciones del Grupo de Manejo Bienes Muebles, las siguientes:

(...) 3. Administrar las bajas de los bienes muebles de propiedad del Instituto (...).

Que los responsables de bodega a nivel nacional en cumplimiento de sus funciones y lo establecido en el **Manual de Manejo de Bienes CÓDIGO: PA-LA-M02 VERSIÓN 3**, por el cual se constituye lineamientos en la gestión de bienes establece " Los bienes inservibles no deben permanecer en la bodega del centro de costo por tiempo prolongado, se debe adelantar el proceso de baja de acuerdo al procedimiento **PA-LA-P10 BAJA DE MUEBLES Y ENSERES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EN ESTADO INSERVIBLE**" , , considerando que dicha baja requiere la aprobación previa del comité correspondiente, según lo dispuesto en la **Resolución 001872 del 21 de junio de 2018**, "Por la cual se crean los Comités de Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y se deroga la Resolución No. 1812 de 2013".

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) cuenta con una estructura desconcentrada que genera un volumen constante de bienes muebles, equipos de cómputo y enseres que, tras cumplir su vida útil o quedar en estado inservible, adquieren la categoría de residuos especiales o RAEE.
La necesidad de este convenio radica en:

1. **Evitar el Hacinamiento de Bienes en Desuso:** La acumulación en bodegas de los Establecimientos de Reclusión (ERON) genera focos de inseguridad, riesgos de incendio y problemas de salubridad.
2. **Responsabilidad Posconsumo:** Como entidad pública, el INPEC debe garantizar que la disposición final no impacte negativamente el medio ambiente, cumpliendo con la "Gestión Integral" que exige la ley.
3. **Certificación de Disposición Final:** Solo un gestor ambiental con licencia puede emitir el certificado de disposición final, documento indispensable para que el/los responsables de bodega puedan proceder con la baja contable y física definitiva de los activos.

Ítem 2: Grupo Gestión Documental:

Que el Grupo de Gestión Documental, solicita la suscripción del convenio para la Eliminación Documental y la disposición final del material reciclable a través del PIGA, teniendo en cuenta que dicho Grupo debe aplicar el procedimiento de **ELIMINACIÓN DOCUMENTAL V3 CÓDIGO: PA-P10-DO**, una vez culminados los tiempos de retención establecidos en la Tablas de Retención Documental.

Ítem 3: Grupo Policía Judicial:

El Grupo de Policía Judicial requiere realizar la destrucción y disposición final de

los equipos Terminales Móviles -ETM y el manejo de los cargadores, manos libres, baterías de celular, sim card, radios, PSP, televisores portátiles, entre otros, decomisados en los ERON.

La Dirección General del INPEC, mediante Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para las comunicaciones y aparatos tecnológicos no autorizados al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y se deroga la Resolución No. 001766 del 08 de junio de 2018", en su artículo 4, estipula que:

> *(...)" Todos los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos no autorizados hallados al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional deben ser decomisados y/o incautados" (...)*

Que conforme al parágrafo primero del artículo 5 de la Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, es obligación remitir los ETM, por parte de los funcionarios de Policía Judicial a nivel Nacional, el apartado:

> *(...) "Los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos a los cuales no se logre establecer la propiedad, se procederá a declarar el abandono mediante acto administrativo emitido por cada Director de los ERON, quien los remitirá* físicamente al Grupo de Policía Judicial, de forma trimestral, el primer día hábil correspondiente a los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año" (...)

Que en el artículo 8 de la Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, estipula:

> *(...) "Con el objeto de evitar daños, riesgos a la vida, a la salud y al medio ambiente, los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos, remitidos por los ERON al Grupo de Policía Judicial denominados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos "RAEE", serán dejados para su disposición final, observando las disposiciones legales y protocolos que para el tema establezcan, las normas generales del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) y demás organismos o entidades en razón de sus competencias" (...)*

Que en el artículo 9 de la Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, estipula:

> *(...) "Atendiendo el principio de economía, la empresa que realice el proceso de reciclaje y destrucción de los RAEE, debe estar autorizada para esta labor por las autoridades competentes, del procedimiento de*

destrucción la empresa encargada de adelantar el proceso, realizará y entregará al INPEC, registros documentales y digitales tales como: certificado de destrucción, registro fotográfico clasificado por ERON donde se visualice la destrucción y etiqueta impresa de identificación de los elementos de comunicación y aparatos tecnológicos, en el caso de los ETM contendrá el número IMEI" (...)

Ítem 4: Grupo de Apoyo de Seguridad Electrónica:

EL Grupo de Apoyo de Seguridad Electrónica radicó el oficio No. 2024IE0097652 de fecha 16 de mayo de 2024, en el cual se solicita realizar la gestión adecuado de los residuos de seguridad electrónica que manejan teniendo en cuenta:

La Resolución No. 000243 de 2020, Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establece funciones de la Oficina de sistemas y sus Grupos de Trabajo, asignándole entre otras las siguientes:

(...)

ARTÍCULO 21. GRUPO APOYO SEGURIDAD ELECTRÓNICA. Son funciones del Grupo Apoyo Seguridad Electrónica, las siguientes:

"14. Definir las necesidades tecnológicas en seguridad y vigilancia electrónica que apoyen la gestión misional del Instituto.
15. Gestionar la implementación de tecnologías en seguridad y vigilancia electrónica, y supervisar su funcionamiento y adecuada utilización.
16. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica implementadas en el Instituto.
17. Implementar las políticas y normas que garanticen el uso adecuado y eficiente de los equipos e infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia electrónica instaladas.
18. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional. (...)".

Con base en las caracterizaciones de residuos realizadas, acordes con las actividades desarrolladas por los funcionarios administrativos y Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se generan residuos sólidos con características peligrosas y residuos especiales, se ha identificado que parte de estos residuos poseen características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o infecciosas que pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana y al ambiente, tal como se define en el Decreto

1076 de 2015.

Dentro de los bienes objeto de disposición final por parte de la entidad, no solo se encuentran elementos de seguridad electrónica (Máquinas de rayos x, arcos detectores de metal, sillas detectoras de metal...) equipos de cómputo, sino también, aires acondicionados, impresoras, UPS, entre otros; estos residuos se deben clasificar de acuerdo con el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015

Por tal razón se requiere realizar las bajas de los equipos y/o sistemas de seguridad electrónica, su disposición final de acuerdo a la normatividad vigente, garantizando la destrucción de la información alojada en las unidades de almacenamiento o configuración en atención al cumplimiento de las políticas de la seguridad de la información LEY 1273. 2009; al igual que una retribución la cual debe estar en marca en la naturaleza de los equipos dados de baja; es decir en equipos para el apoyo a la seguridad electrónica de los ERON y sedes administrativas del INPEC, mediante un gestor ambiental que cuente con los siguientes requerimientos:

Realizar la destrucción de los equipos de ofimática y seguridad electrónica que cuente con información sensible de la entidad (Máquinas de Rayos X, CCTV, Control de acceso entre otros) de acuerdo a lo establecido en la Ley 1273. 2009 y PA-TI-G02. Guía de normas y buenas prácticas de la seguridad de la Información. ***"3. Desarrollar e implementar un procedimiento de borrado seguro para los equipos de cómputo y demás dispositivos tecnológicos que almacenen información, una vez se realice su devolución al Grupo de Manejo de Bienes Muebles para dar de baja o para aquellos dispositivos que se reutilicen, usando métodos como: desmagnetización, destrucción física, sobreescritura entre otros, teniendo en cuenta ventajas e inconvenientes de los métodos de borrado seguro, como cumplimientos legales";*** para lo cual se debe realizar las siguientes acciones de acuerdo al estado físico y funcional de cada equipo

Que en cuestiones de normatividad ambiental se encuentra el siguiente panorama:

Mediante el Decreto 1076 de 2015, el presidente de la república de Colombia expidió el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 2981 de 2013 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo y establece los estándares que deben cumplir los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos.

Que el Decreto 2981 de 2013, establece en el artículo 27 que

(...) "... La recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales ...". También indica en el artículo 82 que *"... El aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos, tiene como propósitos fundamentales" (...)*

1. *Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.*
2. *Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.*
3. *Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.*
4. *Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.*
5. *Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.*
6. *Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.*
7. *Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida. ..."(...).*

Que por medio del Decreto 284 de 2018, se adiciona al Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y se dictan otras disposiciones.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular, la cual contribuya a la minimización de la generación de residuos; y los Planes de Desarrollo Nacional y Municipales establecieron metas para dar cumplimiento a esta política.

Que la ley 1672 de 2013, en su artículo 5, establece que son residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) *"... los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos...".*

Que de conformidad con la misma Ley 1672 de 2013, la disposición es *"...el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para*

evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios. ..."

Que el Decreto 4741 de 2005 establece en el capítulo III las responsabilidades de los generadores de residuos peligrosos de la siguiente manera:

- *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.*
- *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.*
- *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Que la gestión de estos residuos debe hacerse con empresas de aprovechamiento, recolección, transporte y disposición final que cuenten con licencia, autorizaciones o permisos ambientales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.7A.2.3., del Decreto No. 284 de 2018, otorgadas por las Corporaciones Autónomas Regionales como se menciona en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto No. 1076 de 2015.

En consideración a la necesidad y la normatividad citada, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC debe actuar con responsabilidad social con una gestión integral de los residuos aprovechables, especiales, RAEE y peligrosos para la prevención y reducción de los efectos negativos sobre la salud humana y de los impactos ambientales provocados a los recursos naturales (suelo, agua, aire). Así como reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos y funcionarios que se encuentran en la sede de la Dirección General del INPEC a un ambiente saludable, pues estos residuos adquieren mayor importancia por convertirse en una de las fuentes más significativas de contaminación en la última década y representan un riesgo inminente de accidente, debido a la inadecuada disposición de estos.

Ítem 5: Grupo de Vehículos:

La Resolución No. 243 del 17 de enero de 2020 en su Artículo 88 determina las funciones del Grupo de Vehículos, entre ellas se encuentran *"establecer lineamientos para el uso y control del parque automotor (...)"* del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como liderar el manejo de los vehículos teniendo en cuenta su estado bueno o inservible.

Por otra parte, el procedimiento CÓDIGO: PA-LA-P12 de septiembre 20 de 2024 USO MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR estableció las actividades para dar de baja de los inventarios aquellos vehículos que ya no prestan servicio al instituto y que deben ser desintegrados.

Dentro de las acciones que permitieron identificar la necesidad, se encuentra la consolidación de la información por parte del grupo de vehículos de la Dirección General de los requerimientos por parte de los ERON, relacionada con el número de vehículos que se encuentran para desintegración, incluyendo la identificación de cada vehículo, su ubicación, y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento USO MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR PA-LA-P12.

El INPEC, con el fin de lograr la minimización de riesgos de contaminación, la modernización del parque automotor y la reducción de gastos en erogaciones pecuniarias por concepto de impuestos, seguros y vigilancia que generan la tenencia de dichos bienes, debe proporcionar una solución efectiva acogiéndose a las normas ambientales a fin de dar cumplimiento a preceptos constitucionales de garantía de un ambiente sano, señalados en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia y el manual para la implementación del plan institucional de gestión ambiental institucional **CÓDIGO: PM-TP-M01.**

A continuación, se presentan algunos beneficios de la desintegración de vehículos:

- Deshacerse de un vehículo antiguo o en mal estado que ya no se utiliza.
- Contribuir al cuidado del medioambiente al garantizar una disposición segura de componentes contaminantes.
- Reciclaje de piezas y materiales, apoyando la economía circular.
- Ahorrar dinero en impuestos y trámites de un automóvil que no está en circulación.
- Reducción de la contaminación, al disponer adecuadamente de fluidos y gases dañinos.
- Menos congestión vehicular y necesidad de estacionamiento.
- Creación de empleos en el sector de reciclaje y chatarrización.

- Mayor seguridad vial al desintegrar vehículos en mal estado.
- Contribuir al reciclaje y reducir la huella de carbono del país.

Con base en lo anterior, es necesario desnaturalizar o chatarrizar los bienes que por su estado hace inviable su reparación y/o mantenimiento y se encuentran bajo custodia del INPEC, con una entidad desintegradora avalada por el Ministerio de Tránsito y Transporte en la desintegración de los vehículos livianos, de pasajeros y de carga y los demás relacionados en el presente estudio que garantice las labores de traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización, clasificación de materiales y residuos, del material ferroso y disposición final de los restos de materiales que no corresponden al material ferroso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y aplicables.

El proponente o su aliado comercial como empresa desintegradora deberá emitir el certificado de desintegración física total de los vehículos de conformidad con la Resolución 0000646 de 18 de marzo de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, tenga acceso a la plataforma del sistema RUNT, y reporte los vehículos desintegrados y de esta manera continuar con el trámite de cancelación de matrícula.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como necesidad la desintegración física total de ochenta y tres (83) vehículos y sus componentes para el año 2026, logrando la actualización de inventarios y descongestión de áreas al igual que el cumplimiento de la normatividad vigente
Según el Ministerio de transporte Resolución No 12379 de 2012, los requisitos mínimos exigidos para realizar la desintegración física total del vehículo automotor son los siguientes:

- Autorización escrita para desintegrar.
- Certificado de libertad y tradición del vehículo máximo treinta (30) días calendario.
- Copia tarjeta de propiedad.
- Copia de la cédula del propietario – en caso de ser una persona jurídica copia de la cédula de representante legal de la compañía y cámara de comercio.
- Certificado de revisión técnica DIJIN – SIJIN.

El proponente, en caso de no contar con la capacidad de desintegración y chatarrización de los vehículos deberá adjuntar copia del documento que acredite alianza comercial o convenios con una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte que cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas del presente ítem de vehículos la cual será evaluada de acuerdo a dichas especificaciones contenidas en este documento por lo que deberá adjuntar los soportes correspondientes.

Ítem 6: Grupo Armamento e Intendencia:

De conformidad con las facultades otorgadas por la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, la cual desarrolla la estructura orgánica y las funciones de los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Grupo de Armamento e Intendencia tiene dentro de sus competencias:

- Numeral 1: Establecer los lineamientos y procedimientos para la administración del material de armamento, intendencia y equipos antidisturbios de la Institución.

- Numeral 11: Proyectar y ejecutar la baja del material de armamento, equipos antidisturbios y accesorios declarados inservibles u obsoletos, así como de la intendencia reintegrada.

En ejercicio de estas funciones, el Grupo de Armamento e Intendencia ha identificado un lote de elementos que, tras cumplir su ciclo de vida útil o presentar deterioros, obsolescencia y fallos funcionales no reparables, requieren una gestión administrativa definitiva.

Se cuenta con concepto formal del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), el cual ratifica que estos elementos no poseen la naturaleza de armas de fuego ni están sujetos a regímenes de permisos de porte.

Al tratarse de bienes fiscales que ya no prestan utilidad al servicio penitenciario, se determina su retiro del inventario institucional.

El proceso de disposición final se deberá ejecutar mediante la destrucción física y certificación de chatarrización, garantizando con ello la pérdida total de su funcionalidad original y evitando cualquier riesgo de reutilización o rehabilitación no autorizada de los materiales.

La composición material de los elementos a chatarrizar comprende una mezcla de metales (ferrosos y no ferrosos), polímeros de alta resistencia y componentes de madera, los cuales serán gestionados como residuos para aprovechamiento o disposición final

CAPITULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dar manejo integral a las diferentes clases de residuos sólidos, realizando la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción, de los residuos aprovechables, especiales, peligrosos, RAEE y demás generados y entregados por el INPEC, en la sede Central, Casa Libertad, Archivo Central,

Grupo bienes muebles, Sede Jurídica, dirección escuela penitenciaria, seis (06) regionales del orden nacional y establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) de conformidad con la legislación ambiental vigente y la normatividad reglamentaria y procedimental adoptada y expedida por el INPEC.

El INPEC entregará a título gratuito los residuos aprovechables y a su vez el asociado podrá realizar la entrega de bienes, servicios y actividades relacionadas con el objeto de convenio, para beneficio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, cumpliendo con los procedimientos y normatividad que se tengan para tal fin.

Que el Gestor ambiental designado por el INPEC, debe realizar la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción, de los residuos aprovechables, especiales, peligrosos, RAEE y demás generados y entregados por el INPEC.

A continuación, se detalla los residuos sólidos que se generan por cada Grupo del Instituto

- **ITEM 1. Bienes Muebles para disposición final por centro de costo y/o Bodega a nivel Nacional**

EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)			
N°	**CAT**	**DESCRIPCIÓN**	**BIENES**
1	507	HERRAMIENTAS MANUALES Y ACCESORIOS	32
2	508	EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DETECCIÓN	1299
3	509	EQUIPO Y MÁQUINAS PARA SONIDO Y SUS ACCESORIOS	74
4	510	EQUIPO Y MAQUINARIA CONSTRUCCION INSTALACION CAMPO TALLER Y LABORES	693
5	511	EQUIPO Y MAQUINARIA DEPORTE GIMNASIA JUEGOS Y ACCESORIOS	23
6	513	EQUIPO E INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS	23
7	514	EQUIPO DE FOTOGRAFÍA PROYECCIÓN Y ACCESORIOS	178
8	603	EQUIPOS Y MAQUINAS DE ELEMENTOS DE MEDICINA ODONTOLOGÍA SANIDAD SERVICIO AMBULATORIO Y ACCESORIOS	600
8	702	EQUIPO Y MAQUINAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS RODANTES	45
9	705	ELECTRODOMÉSTICOS	325
10	801	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	425
11	802	EQUIPO DE COMPUTACIÓN E IMPRESIÓN	1549
12	1002	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	102
SUB TOTAL			**5368**
OTROS			
N°	**CAT**	**DESCRIPCIÓN**	**BIENES**

1	507	HERRAMIENTAS MANUALES Y ACCESORIOS	45
2	510	EQUIPO Y MAQUINARIA CONSTRUCCION INSTALACION CAMPO TALLER Y LABORES	51
3	511	EQUIPO Y MAQUINARIA DEPORTE GIMNASIA JUEGOS Y ACCESORIOS	76
3	513	EQUIPO E INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS	35
4	601	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y EVIDENCIA	18
5	603	EQUIPOS Y MAQUINAS DE ELEMENTOS DE MEDICINA ODONTOLOGÍA SANIDAD SERVICIO AMBULATORIO Y ACCESORIOS	90
6	701	MOBILIARIO Y ENSERES	2787
7	702	EQUIPO Y MAQUINAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS RODANTES	5
8	703	LIBROS DE BIBLIOTECA COLECCIONES Y REVISTAS	46
9	704	ELEMENTOS DE CULTO	4
10	1002	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	45
SUB TOTAL			**3202**
TOTAL			**8570**

Incluye Cartuchos Tóner y Unidades de Imagen marcas (HP- OKI- SAMSUNG- LEXMARK- XEROX – EPSON- ENTRE OTRAS).

ESQUEMA DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Para garantizar el éxito de la gestión operativa, se propone coordinar actividades de recolección:

1. Nivel Central: El Grupo de Manejo de Bienes Muebles coordinará la recolección a nivel central y supervisión a las direcciones regionales, validando que los certificados de disposición coincidan con los inventarios de baja.

2. Nivel Regional: Las 06 Direcciones Regionales coordinarán los cronogramas de recolección en sus respectivas jurisdicciones, sirviendo de enlace entre el gestor ambiental, la escuela penitenciaria y los establecimientos de reclusión de orden Nacional.

3. Nivel Local: Cada uno de los establecimientos de reclusión del orden nacional y la Escuela Penitenciaria serán los responsables de la entrega física de los residuos, previamente clasificados y autorizados por la Regional.

- **Ítem 2: Grupo Gestión Documental.**

El Archivo Central del INPEC cuenta con un aproximado de doscientos cincuenta (250) metros lineales de documentación destinada a eliminación, ubicados en la ciudad de Bogotá, producto de los procesos de organización de los Archivos de Gestión de las diferentes dependencias de la Entidad. Parte de esta documentación debe ser destruida por razones de confidencialidad y seguridad de la información, razón por la cual dicho procedimiento debe realizarse bajo condiciones controladas y debidamente certificadas.

- **Ítem 3: Grupo Policía Judicial**

Que la Dirección General del INPEC, mediante Resolución No. 009860 del 15 de diciembre de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para las comunicaciones y aparatos tecnológicos no autorizados al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y se deroga la Resolución No. 001766 del 08 de junio de 2018", en sus artículos 8 y 9, estipula que a estos elementos se les debe brindar un destino final y destrucción, con el fin de evitar daños a la vida, a la salud y al medio ambiente

El Grupo de Policía Judicial cuenta con los siguientes residuos:

RESIDUOS	CANTIDAD
Celulares	72.594 und
Cargadores y baterías, audífonos, etc	20 canastillas

Las baterías y cargadores, audífonos, radios se pueden aprovechar en su totalidad, para el INPEC no es necesario destruirlas como los celulares

El INPEC solicita que la pre-destrucción de estos celulares se lleva a cabo por el método de perforación evitando que estos residuos sean comercializados en los mercados negros de partes. Igualmente realizar el retiro cuidadoso de las etiquetas, logos, marcas e identificaciones de los aparatos y del cliente, para lo cual Policía Judicial requiere que se realice de manera estricta el síguete procedimiento:

NOTA 1: SE INFORMA QUE PARA EL TRANSPORTE DE DICHOS ELEMENTOS LA EMPRESA DEBE CONTAR CON UN GABINETE DE SEGURIDAD O CAJA DE SEGURIDAD TRANSPORTABLE, EN DONDE PUEDAN SER DEPOSITADOS Y LUEGO TRANSPORTADOS LOS ETM EN EL VEHÍCULO QUE DISPONGA LA EMPRESA HASTA LA PLANTA Y QUE LA LLAVE DE DICHO GABINETE O CAJA, ESTE A CARGO DE FUNCIONARIOS DEL INPEC Y SOLO PUEDA SER ABIERTO EN PRESENCIA DEL FUNCIONARIO.

- Realizar la pre – destrucción por método de perforación, destrucción por el método de trituración y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE – con el fin de que estos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados ni remanufacturados. Así evitando que estos residuos sean comercializados en los mercados negros de partes. Igualmente realizar el retiro cuidadoso de las etiquetas, logos, marcas e identificaciones de los aparatos y del cliente.
- Permitir que los funcionarios del INPEC ingresen a la planta de destrucción y supervisen cada proceso de disposición final de los elementos que se le entregan para este cometido, asignando los elementos necesarios para la seguridad industrial al interior de la planta (guantes anticorte, tapabocas, gafas, entre otros...), para tal fin el proceso solo puede ser llevado a cabo en presencia del funcionario del INPEC encargado.
- El contratista debe realizar los procesos de manera organizada y de acuerdo a las necesidades del Instituto, para lo cual el Grupo de Policía Judicial enviará en cada lote de recolección en el gabinete de seguridad aproximadamente 2.000 unidades de ETMs, que se encuentran distribuidos en bolsa hermética transparente de 40 a 42 ETMs aproximadamente por bolsa, cada bolsa cuenta con su respectiva rotulación, la cual tiene información como: código del establecimiento, Nombre del establecimiento, año de la vigencia, No. De bolsa, No. De consecutivo inicial y final y cantidad de ETM en la bolsa.
- El contratista debe garantizar la seguridad del gabinete o caja de seguridad al interior de la planta, ya que las bolsas se deben extraer progresivamente y a medida que se avance en la disposición final de los ETMs, y que, por ningún motivo pueden quedar bolsas con ETMs por fuera del gabinete o caja de seguridad que no vayan a ser destruidos durante la jornada laboral.
- El contratista debe acondicionar láminas con cuadrículas numeradas del número 1 hasta el 42 para realizar los registros de fotografía.
- El contratista debe garantizar que exista el personal necesario para la ejecución del proceso y la parte operativa cuente mínimo con 06 personas u operarios distribuidos así para la conformación de un equipo de trabajo de la siguiente manera:
 - 04 operarios encargados del desempaque, organización para perforación de los ETM.
 - 01 operario encargado de los registros de fotografía.
 - 01 operario encargado del taladro de árbol.

NOTA 2: PARA EFICIENCIA EN EL PROCESO DE PRE – DESTRUCCIÓN, EL CONTRATISTA DEBE DE CONTAR MÍNIMO CON UN EQUIPO DE TRABAJO ANTERIORMENTE DESCRITO, IGUALMENTE CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS, TALES COMO, MESAS CON SILLAS, UN TALADRO DE ÁRBOL CON BROCA DE 14MM PARA METALES, DESTORNILLADORES DE ESTRELLA Y PALA, CUCHILLOS, TIJERAS Y CANECAS GRANDES PARA DEPOSITAR LOS RESIDUOS ENTREGADOS.

- Hacer entrega al INPEC, por cada lote de residuos entregados, el manifiesto de recolección, acta de destrucción ajustada a las necesidades, certificado de destrucción, registros fotográficos de cada uno de los ETM y entrega de los seriales (IMEI) de cada uno de los equipos destruidos, 30 días hábiles después de la recolección de los residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de los residuos y es avalada ante las autoridades ambientales locales y nacionales.
- Hacer entrega del certificado de exportación y disposición final en un máximo 8 meses, donde se acredite que los residuos entregados a la empresa, han sido exportados y se certifique la disposición final de estos.
- Asumir la responsabilidad el transporte, la manipulación y disposición final de los Elementos Eléctrico y Electrónicos entregados por el INPEC, garantizando que en el proceso se realice la destrucción total de (ETM, SIMCARD, MICRO SD Y ACCESORIOS, ENTRE OTROS).
- Disponer para la ejecución del convenio con al menos 06 operarios capacitados y calificados en el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

➢ **Ítem 4: Grupo Apoyo Seguridad Electrónica**

Se requiere realizar la destrucción de los equipos de ofimática y seguridad electrónica que cuente con información sensible de la entidad discos duros, memorias, cintas etc, presentes en los equipos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1273. 2009 y PA-TI-G02. Guía de normas y buenas prácticas de la seguridad de la Información.

"3. Desarrollar e implementar un procedimiento de borrado seguro para los equipos de cómputo y demás dispositivos tecnológicos que almacenen información, una vez se realice su devolución al Grupo de Manejo de Bienes Muebles para dar de baja o para aquellos dispositivos que se reutilicen, usando métodos como: desmagnetización, destrucción física, sobreescritura entre otros, teniendo en cuenta ventajas e inconvenientes de los métodos de borrado seguro, como cumplimientos legales"; para lo cual se debe realizar las siguientes acciones de acuerdo al estado físico y funcional de cada equipo

El gestor ambiental debe realizar la disposición final de tubos de rayos-X, realizando las tareas de recolección especializada, tratamiento, transporte y disposición final de estos residuos por medio de personal y vehículos autorizados e insumos diseñados para su depósito y traslado, dando la certeza que su procesamiento cumplirá cada uno de los lineamientos indicados en la normativa aplicable.

Procedimiento de baja de equipos de ofimática y seguridad electrónica

1. Identificación de bienes susceptibles de baja
2. Proyectar oficio solicitud concepto técnico a la OFISI-GUASE
3. Elaboración de concepto técnico de bajas por personal idóneo (Ingeniero, técnico, tecnólogo de sistemas, electrónica y afines)
4. Visto bueno del concepto técnico de baja; actividad realizada por parte del OFISIS-GUASE
5. Resolución de Bajas
6. Entregar los bienes muebles objeto de baja al Gestor Ambiental.
7. Destrucción de los bienes susceptibles de baja "el Gestor ambiental debe realizar la destrucción mecánica de las unidades de almacenamiento de la información (Disco duros y memorias) mediante el método de perforación"
8. Realizar los registros correspondientes en el aplicativo vigente
9. Recibir Certificado y registro fotográfico de Gestión Integral

En este sentido, el conveniente realizará la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción de los residuos generados en las sedes objeto de este proceso, para lo cual deberá contar con una báscula digital debidamente certificada por organismo autorizado, debe presentar el certificado de calibración vigente para realizar el pesaje y conteo por kilos o Toneladas de los elementos entregados por la Entidad cada vez que se haga la recolección de los residuos en las diferentes sedes objetos del contrato , así como la determinación de su equivalencia económica, con el fin de realizar la entrega de bienes, insumos e incentivos en contraprestación para la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el respectivo sondeo de mercado.

Para la recolección de los residuos por parte del asociado, el personal vinculado debe cumplir con los elementos logísticos para la recolección de los residuos necesarios para el desarrollo de la actividad, es responsabilidad del asociado garantizar que las condiciones de recolección se cumplan de manera expresa y conforme a la normatividad vigente y deberán ser brindadas a las sede central y sedes administrativas.

- **Ítem 5: GRUPO DE VEHÍCULOS**

Los siguientes son las especificaciones mínimas técnicas obligatorias que el proponente o su aliado comercial deberá satisfacer:

Según el Ministerio de transporte Resolución No 12379 de 2012, los requisitos mínimos exigidos para realizar la desintegración física total del vehículo automotor son los siguientes:

- Autorización escrita para desintegrar.
- Certificado de libertad y tradición del vehículo máximo treinta (30) días calendario.

- Copia tarjeta de propiedad.
- Copia de la cédula del propietario – en caso de ser una persona jurídica copia de la cédula de representante legal de la compañía y cámara de comercio.
- Certificado de revisión técnica DIJIN – SIJIN.

Desintegración y/o chatarrización física total de ochenta y tres (83) automotores que cumplieron su vida útil en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de acuerdo a los informes enviados por los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional. Relacionado a continuación.

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
1	152404	OIX092 BUS CHEVROLET MOTOR DIESEL CILINDRAJE CC 6600 MODELO 2001 OFICIO SAD 7220 6308 DEL 19 NOVIEMBRE 2010 DE LA SECRETARIA FINANCIERA DIRECCION DE INGRESOS GOBERNACION DEL META EXCENTO DE IMPUESTO	ACACIAS CPMSACS 148	BUS
2	166186	JHW16 MARCA HONDA LINEA XLR125 MODELO 2002 CC 126 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	ACACIAS CPMSACS 148	MOTO
3	206900	FMZ75C MARCA SUZUKI LINEA DR 650 MODELO 2011 CC 644 COLOR AZUL SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	ACACIAS CPMSACS 148	MOTO
4	166187	JHW19 MARCA HONDA LINEA XLR125 MODELO 2002 CC 125 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	AGUACHICA	MOTO
5	320211	OKZ637 CAMIONETA TIPO PANEL MARCA HYUNDAI MODELO 2016 CARROCERIA PANEL LINEA H1 PANEL MOTOR D4CBF900800 CHASIS KMFWBX7KAGU793403 OFICIAL COLOR GRIS-AZUL CAPACIDAD 9 PASAJEROS ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO DE ANSERMA	ANSERMA	CAMIONETA
6	318835	OJY100 CAMIONETA TIPO PANEL LINEA H1 COLOR GRIS AZUL MODELO 2016 MOTOR NO. F725480D4CB CHASIS NO. KMJWA37KAGU730367	BARRANQUILLA MODELO 301	CAMIONETA
7		OCK804 MARCA HYUNDAI LINEA H1 MODELO 2014 CC 2476 COLOR GRIS AZUL SERVICIO OFICIAL CLASE CAMIONETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA MOTOR D4BHD007966 CHASIS KMFWBX7HAEU562884	BARRANQUILLA MODELO 301	CAMIONETA
8	177387	OMN14B MOTOCICLETA MARCA SUZUKI TIPO DL650 MOTOR P509 178556 CHASIS 9FSVP54A49C102661 CILINDRADA 645 CC MODELO 2009 COLOR GRIS	BOGOTA CPMSC LA MODELO	MOTO

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
9	178401	OBH483 CAMIONETA VAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI H REF H1501D H1 PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476 CC MODELO 2009 COLOR AZUL GRIS OFICIAL CARROCERIA PANEL MOTOR D4BH8022008 CHASIS KMFWBH7HP9U078554	BUENAVENTURA	CAMIONETA
10	349858	OLO891 CLASE CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA CRAFTER 35 MODELO 2019 CILINDRAJE 1968 COLOR GRIS SERVICIO OFICIAL TIPO DE CARRORECIA PANEL COMBUSTIBLE DIESEL N° MOTOR DAU046227 N° CHASIS WVZZZSYK9001220	CALI	CAMIONETA
11	171517	HLX48A MARCA SUZUKI LINEA AX100 MODELO2005 CC 100 COLOR NEGRO SERVICIO OFICIAL CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA SANTIAGO DE CALI	CALI	MOTO
12	171518	HLX63A MARCA SUZUKI LINEA DR650 MODELO2005 CC 100 COLOR AZUL SERVICIO OFICIAL CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA CALI	CALI	MOTO
13	339085	ONK948 CAMIONETA MARCA RENAULT LINEA TRAFIC COLOR GRIS AZUL MODELO 2017 SERVICIO OFICIAL COLOR GRIS AZUL CILINDRAJE 1598 CAPACIDAD DE PASAJEROS 12 TIPO CARROCERIA VAN COMBUSTIBLE DIESEL NO MOTOR R9MD450C107984 NO.CHASIS VF10FL21AHS225367	CALI	CAMIONETA
14	171515	OBD644 MARCA MAZDA LINEA T45 MODELO1996 CC 3500 COLOR ROJO SERVICIO OFICIAL PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	CALI	CAMIONETA
15	204187	WMX50A MOTOCICLETA CILINDRAJE 150 C C MARCA KYOTO COLOR NEGRO MODELO 2008 TIPO SPORT CHASIS LKXPCGL3X08001098 MOTOR 08707248 LICENCIA DE TRANSITO 10000940348 (Fisicamente en Cáqueza	CAQUEZA	MOTO
16	181453	OBH992 CAMIONETA VAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI REF H1501D A PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476CC MODELO 2010 COLOR AZUL GRIS OFICIAL CARROCERIA TIPO PANEL	CARTAGENA	CAMIONETA
17	175674	OBH041 BUSETA MARCA HYUNDAI REF HD72 BARE CHASIS MODELO 2007 COLOR AZULGRIS SERVICIO OFICIAL MOTOR D4DB7321330 CHASIS KMFGA17BP7C900462 2 PUERTAS CAPACIDAD 26 PASAJEROS 3900CC	CARTAGENA	BUSETA
18	289582	OCK232 MARCA HYUNDAI LINEA H1 MODELO 2013 CC 2476 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CLASE CAMIONETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	CHOCONTA	CAMIONETA
19	178402	OBH467 CAMOINETA VAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI H REF H1501D H1 PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476 CC MODELO 2009 3PASAJEROS	COIBA IBAGUE PICALEÑA	CAMIONETA

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
		COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CARROCERIA PANEL		
20	197221	WMX40A MARCA KYOTO LINEA KY150 MODELO 2008 CC 150 COLOR ROJO SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA FACATATIVA	COLONIA ACACIAS	MOTO
21	207550	WMX06A MARCA SHANYANG LINEA SY125 MODELO 2009 CC 125 COLOR AZUL SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA FACATATIVA OBSERVACIONES RES 008608 DIAN 14 AGOSTO 2009 MOTOR 156FMI06008251831 CHASIS LZ4S15O1761001831	COLONIA ACACIAS	MOTO
22	140336	OQD881 CAMION TIPO FURGON NPR 2002 AZUL AMATISTA ESTACAS TARJETA LICENCIA 791432 MATRICULADO EN CHOCONTA PROPIEDAD INPEC	COMBITA - EL BARNE	CAMIÓN
23	173264	OBG503 BUSETABUSETON HYUNDAI CHASIS KMFGA17BP6C900321 MOTOR D4DB6274654 MODELO 2006 COLOR AZUL BLANCO NEGRO CILINDRAJE 3907 ADQ INPEC CAPACIDAD 33 PASAJEROS MATRICULADO EN BOGOTA LICENCIA 1285421	COMBITA - EL BARNE	BUSETA
24	180891	NIU45B MARCA SUZUKI LINEA GN125 MODELO 2009 CC 124 COLOR NEGRO SERVICIO PARTICULAR CLAASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA FUNZA	DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	MOTO
25		OBG487 CAMIONETA 4X4 CINCO PUERTAS LINEA TUCSON MARCA HYUNDAI MODELO 2007 CILINDRAJE 1975CC COLOR NUEVO PLATA MEDIO TIPO PARTICULAR CAPACIDAD 5 PASAJEROS MOTOR G4GC6754106 CHASIS KMHJM81BP7U565556	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL	CAMIONETA
26	177442	ONQ67B MOTOCICLETA SUZUKI CILINDRAJE 124 CC COLOR NEGRO MODELO 2009 TIPO GS 125 MOTOR 157FMI 2*A1P07617 CHASIS 9FSNF41J49C110132 CERTIFICADO INDIVIDUAL 702253 2008 11 10	DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE	MOTO
27	289505	YDZ86C MOTOCICLETA SUZUKI GS15OR MODELO 2013 CILINDRAJE 149.50CC 2 PASAJEROS COLOR NEGRO MOTOR G423166256 CHASIS MB8NG49BAD8100434 VIN MB8NG49BAD8100434	DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE	MOTO
28	177440	ONQ66B MOTOCICLETA SUZUKI CILINDRAJE 124 CC COLOR NEGRO MODELO 2009 TIPO GS 125 MOTOR 157FMI 2A1P11604 CHASIS 9FSNF41J49C111930 CERTIFICADO INDIVIDUAL 707189 2008 12 05	DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS	MOTO
29	208382	OBI637 MARCA HYUNDAI LINEA H1 MODELO 2011 CC 2476 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CLASE CAMIONETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	FLORENCIA CUNDUY 143	CAMIONETA

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
30	93093	OHK362 CAMIONETA CHEVROLET LUV DOBLE CABINA CON CAPACETE MODELO 2000 COLOR PLATA NIQUEL MOTOR C22NE25019014 CHASIS 9GDTFR30HYB9918524 CILINDRAJE 2300 CC LICENCIA DE TRANSITO 98466464	FLORENCIA CUNDUY 143	CAMIONETA
31	206921	FNM21C MARCA SUZUKI LINEA DR 200 MODELO 2011 CC 199 COLOR AZUL SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA SERIE MOTOR H402187241 CHASIS 9FSSH42A7BC013542	FLORENCIA HELICONIAS	MOTO
32	173815	OSD339 CAMIONETA TOYOTA COLOR BEIGE MODELO 1998 TIPO PICKUP CHASIS RN1069702952 MOTOR 5000875 CILINDRAJE 2400 CC ADQ INPEC	FRESNO	CAMIONETA
33	206811	OBI705 MICROBUS LINEA URVAN CARROCERIA CERRADA MARCA NISSAN MODELO 2011 COLOR AZUL GRIS CHASIS JN1MG4E25Z0794287 MOTOR ZD30262883K PASAJEROS 14 PUERTAS 5 PINTURA POLIURETANO AIRE ACONDICIONADO VIDRIOS TEMPLADOS POLARIZADOS 4 CILIN 3000CC COMBUSTIBLE DIESEL LICENCIA DE TRANSITO 10001142650	GIRARDOT	MICROBUS
34	212679	OBI632 MARCA HYUNDAI LINEA HD 72 MODELO 2010 CC 3907 COLOR AZUL GRISSERVICIO OFICIAL CLASE BUSETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	GUADUAS	BUSETA
35	313648	OJY018 CAMIONETA HYUNDAI H1 TIPO PANEL CON ADECUACIONES PARA EL TRANSPORTE DE INTERNOS COLOR GRIS AZUL MODELO 2016 SERVICIO OFICIAL CILINDRAJE 2476 - 156 ASIGNADO A LA POLA DE GUADUAS	GUADUAS	CAMIONETA
36	349860	OLO892 CLASE CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN LINEA CRAFTER 35 MODELO 2019 CILINDRAJE 1968 COLOR GRIS SERVICIO OFICIAL TIPO DE CARRORECIA PANEL COMBUSTIBLE DIESEL N° MOTOR DAU046219 N° CHASIS WVZZZSYK9001234	GUAMO	CAMIONETA
37	178339	OBH469 VEHICULO VAN GRAN STAREX H1 PANEL HYUNDAI H REF H1501D H1 PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476 CC MODELO 2009 CLASE DE VEHICULO CAMIONETA COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CARROCERIA PANEL - ASIGNADO AL EPMSC LA PLATA	LA PLATA - HUILA	CAMIONETA
38	171524	OSE260 CAMIONETA MAZDA MODELO1989 COLOR BLANCO MOTOR FE718091 CHASIS B200006188 CILINDRAJE 2000 CC ADQR INPEC	MALAGA	CAMIONETA
39	173251	OBG506 BUSETA HYUNDAI REFERENCIA HD72B0000 CHASIS BARE TIPO OFICIAL MODELO 2006 COLORAZUL BLANCO NEGRO CARROCERIA CERRADA CAPACIDAD 33 PASAJEROS 3907CC MOTOR D4DB6274657 CHASIS KMFGA17BP6C900324	MANIZALES	BUSETA

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
40	209722	BI427 CAMIONETA TIPO PANEL H1 CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE INTERNOS CAPACIDAD 9 PASAJEROS COLOR AZUL GRIS MOTOR D4BHA008670 No DE CHASIS KMFWBX7HABU236352	MEDELLIN - PEDREGAL	CAMIONETA
41	209726	OBI447 CAMIONETA TIPO PANEL H1 CON ADECUACIONES PARA SERVICIO DE AMBULANCIA TAP COLOR BLANCO CERAMICA DE MOTOR D4BHA022361 CHASIS KMFWBX7HABU256903 MODELO 2011 SERVICIO OFICIAL 2476 CC DOT MIJ	MEDELLIN PEDREGAL	CAMIONETA
42	288567	OCJ938 MARCA HYUNDAI LINEA H1 MODELO 2012 CC 2476 COLOR GRIS AZUL SERVICIO OFICIAL CLASE CAMIONETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	MEDELLIN PEDREGAL	CAMIONETA
43	204193	OBI180 CAMIONETA DOBLE CABINA DOT MCAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN D22 DIESEL COLOR GRIS AZUL MODELO 2010 2953CC 5PASAJEROS MOTOR ZD30244555K CHASIS JN1CNUD22Z0020105 DOT MIJ MATRICULADO EN BOGOTA LICENCIA 10000602596	MEDELLIN PEDREGAL	CAMIONETA
44	177424	OMN43B MOTOCICLETA SUZUKI TIPO DR200 MOTOR H402175375 CHASIS 9FSSH42A49C007367 CILINDRADA 199 CC MODELO 2009 COLOR AZUL	NEIVA	MOTO
45	177423	OMN21B MOTOCICLETA MARCA SUZUKI TIPO DR200 MOTOR H402 175363 CHASIS 9FSSH42A99C007378 CILINDRADA 199 CC MODELO 2009 COLOR AZUL	NEIVA	MOTO
46	207694	FTK569 CAMPERO CHEVROLET TROOPER SERIE US948909 MODELO 1991 CAPACIDAD 5 PASAJEROS CHASIS US948909 COLOR BLANCO PUBLICO CHASIS US948909 MOTOR 857596	NEIVA	CAMPERO
47	181450	OBI010 CAMIONETA VAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI REF H1501D A PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476CC MODELO 2010 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CARROCERIA TIPO PANEL	PALMIRA	CAMIONETA
48	119555	OIL818 AUTOMOVIL RENAUL SYMBOL MODELO 2003 COLOR VERDE ARRECIFE NNOIL818 NO MOTOR A700R145358 CHASIS NO 9FBBLB03013M501162 CILINDRAJE 1400	PAZ DE ARIPORO	VEHÍCULO
49	189652	WMX16A MARCA SHANYANG LINEA SY110 MODELO 2008 CC 110 COLOR AZULSERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA FACATATIVA RESOLUCION 008608 DIAN 14 AGOSTO 2009	PAZ DE ARIPORO	MOTO
50	171487	TL3089 MARCA YAMAHA LINEA 125 S MODELO1994 CC 125 COLOR NEGRO SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA	PAZ DE ARIPORO	MOTO

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
51	174877	SLJ30 MARCA SUZUKI LINEA FR MODELO 1995 CC 100 COLOR NEGRO SERVICIO OFICIAL CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD CARCEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA MATRICULA PEREIRA OBSERVACIONES COMODATO INTERADMINISTRATIVO FISCALIA E INPEC MOTOR E103671158 CHASIS 160117FGN	PEREIRA EPMSC	MOTO
52	173255	OBG502 BUSETABUSETON BUSETABUSETON MARCA HYUNDAI REFERENCIA HD72B0000 CHASIS BARE TIPO OFICIAL MODELO 2006 COLOR NEGRO CAPACIDAD 33 PASAJEROS 3907CC MOTOR D4DB6274340 CHASIS KMFGA17BP6C900320 MATRICULADO BOGOTA	POPAYAN 235	BUSETA
53	288561	OCJ928 MARCA HYUNDAI LINEA H1 MODELO 2012 CC 2476 COLOR GRIS AZUL SERVICIO OFICIAL CLASE CAMIONETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	PUERTO BOYACA	CAMIONETA
54	209530	OBI636 MARCA HYUNDAI LINEA H1 MODELO 2011 CC2476 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CLASE CAMIONETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	PUERTO TRIUNFO	CAMIONETA
55	209531	OBI633 MARCA HYUNDAI LINEA H1 MODELO 2011 CC 2476 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CLASE CAMIONETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	PUERTO TRIUNFO	CAMIONETA
56	206791	FNM24C MARCA SUZUKI LINEA DR 650 MODELO 2011 CC 644 COLOR AZUL SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	PUERTO TRIUNFO	MOTO
57	206792	FNM25C MARCA SUZUKI LINEA DR 650 MODELO 2011 CC 644 COLOR AZUL SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	PUERTO TRIUNFO	MOTO
58	206790	FMZ90C MARCA SUZUKI LINEA DR 200 MODELO 2011 CC 199 COLOR AZUL SERVCIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	PUERTO TRIUNFO	MOTO
59	289363	TL3514 CAMIONETA FORD EXPLORER XL TIPO EXPOT WAGON COLOR AZUL MODELO 1998 MOTOR WA33514 CHASIS AJU2WP33514 SAE	PUERTO TRIUNFO	CAMIONETA
60	189670	WMX12A MARCA SHANYANG LINEA JC MODELO 2009 CC 125 COLOR AZUL SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA FACATATIVA OBSERVACIONES RESOLUCION 008608 DIAN 14 AGOSTO 2009 SAE	PUERTO TRIUNFO	MOTO
61	175677	OBH044 BUSETA MARCA HYUNDAI REF HD72 BARE CHASIS MODELO 2007 COLOR AZULGRIS SERVICIO OFICIAL MOTOR D4DB7321334 CHASIS KMFGA17BP7C900460 3 PUERTAS CAPACIDAD 26 PASAJEROS 3900CC MATRICULADO EN BOGOTA LICENCIA 2174409	PUERTO TRIUNFO	BUSETA

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
62	206789	FMZ99C MARCA SUZUKI LINEA DR 200 MODELO 2011 CC 199 COLOR AZUL SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	PUERTO TRIUNFO	MOTO
63	209532	OBI622 MARCA HYUNDAI LINEA HD72 MODELO 2010 CC 3907 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CLASE BUSETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA MOTOR D4DB9411093 CHASIS KMFGA17BPAC900849	PUERTO TRIUNFO	BUSETA
64	204184	WMX49A MOTOCICLETA CILINDRAJE 150 C C MARCA KYOTO COLOR AZUL MODELO 2008 TIPO SPORT SERIE CHASIS LKXPCGL3108001085 MOTOR NUMERO 08707199 LICENCIA DE TRANSITO 10000942053	RAMIRIQUI	MOTO
65	170521	BCB29 CLASE MOTOCICLETA MODELO 2007 MARCA SUZUKI No. MOTOR H402162583 No. CHASIS 9FSSH42A07C003488	RM BOGOTA - 129	MOTO
66	181460	OBH995 CAMIONETAVAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI REF H1501D A PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476CC MODELO 2010 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CARROCERIA TIPO PANEL MATRICULADO EN BOGOTA LICENCIA 05058482	RM BUCARAMANGA	CAMIONETA
67	166185	JHW17 MARCA HONDA LINEA XLR125 MODELO 2002 CC 125 COLOR BLANC0 SERVICIO OFICIAL CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	RM BUCARAMANGA	MOTO
68	181460	OBH995 CAMIONETAVAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI REF H1501D A PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476CC MODELO 2010 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CARROCERIA TIPO PANEL MATRICULADO EN BOGOTA LICENCIA 05058482	RM BUCARAMANGA	CAMIONETA
69	194887	WMX41A MARCA KYOTO LINEA KY 150 MODELO 2008 CC 150 COLOR NEGRO SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA FACATATIVA	SAN VICENTE DE CHUCURY	MOTO
70	171489	AKE33 MARCA SUZUKI LINEA TS125 MODELO1994 COLOR ROJO CC 125 SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	SANTA ROSA DE CABAL	MOTO
71	326030	JKN284 CAMIONETA MARCA CHERY LINEA YOYA MODELO 2017 CILINDRAJE1.497 COLOR PLATEADO COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD DE PASAJEROS 8 NO. MOTOR SQRD4G15BCGG00041 NO.CHASIS LVTDB11AXHB011580	SANTO DOMINGO	CAMIONETA
72	181452	OBI001 CAMIONETA VAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI REF H1501D A PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476CC MODELO 2010 COLOR AZUL GRIS SERVICIO OFICIAL CARROCERIA TIPO PANEL MATRICULADO EN BOGOTA LICENCIA 05059937	SINCELEJO	CAMIONETA

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION Y PLACA DEL VEHICULO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
73	178356	OBH457 BUSETON MARCA HYUNDAI REF HD72BD B CC 3907 MODELO 2009 COLOR AZUL GRIS PARA SERVICIO OFICIAL CORROCERIA CERRADA 3 PUERTAS CAPACIDAD PARA 32PASAJEROS	SOCORRO	BUSETA
74	116611	ALV45 MARCA HONDA XL 200 LINEA XXX MODELO 2002 CC 200 COLOR ROJO MACEIO SERVICIO OFICIAL CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA	TUNJA	MOTO
75	171507	OBA557 MARCA CHEVROLET LINEA SPRINT MODELO 1991 CC 1000 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE AUTOMOVIL PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA MOTOR G10324822 CHASIS MPA06440	UBATE	VEHÍCULO
76	204183	WMX42A MARCA KYOTO LINEA KY 150 MODELO 2008 CC 150 COLOR GRIS SERVICIO PARTICULAR CLASE MOTOCICLETA PROPIEDAD INPEC MATRICULA FACATATIVA	UBATE	MOTO
77	208433	OBI372 CAMIONETA TIPO PANEL H1 MODELO 2011 1095 CC CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE INTERNOS CAPACIDAD 9 PASAJEROS COLOR AZUL GRIS MOTOR D4BHA008639 CHASIS KMFWBX7HABU235410 SERVICIO OFICIAL DOT MIJ MATRICULADO EN BOGTA LICENCIA 10000946317	VALLEDUPAR 307	CAMIONETA
78	151211	OXV094 MARCA CHEVROLET LINEA NKR MODELO 2000 CC 2800 COLOR AZUL Y BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE MICROBUS PROPIEDAD INPEC MATRICULA BOGOTA MOTOR 620964 CHASIS 9GCNKR55EYB542711	VALLEDUPAR EPAMS 323	MICROBUS
79	177484	OMN29B MOTOCICLETA MARCA SUZUKI TIPO DR200 MOTOR H402 175371 CHASIS 9FSSH42A69C007371 CILINDRADA 199 CC MODELO 2009 COLOR AZUL DECLARACION DE IMPORTACION 14601020720916 DE PEREIRA	VALLEDUPAR EPCAMS 323	MOTO
80	177486	OMN30B MOTOCICLETA MARCA SUZUKI TIPO DR200 MOTOR H402 175370 CHASIS 9FSSH42A89C007372 CILINDRADA 199 CC MODELO 2009 COLOR AZUL DECLARACION DE IMPORTACION 14601020720916 DE PEREIRA	VALLEDUPAR EPCAMS 323	MOTO
81	89216	OIL665 CAMIONETA CHEVROLET 2000 RODEO V6 MOTOR 629464 CHASIS OBBUCS25GY0105626	VALLEDUPAR EPMSC 323	CAMIONETA
82	177421	OMN26B MOTOCICLETA MARCA SUZUKI TIPO DR200 MOTOR H402175354 CHASIS 9FSSH42A09C007382 CILINDRADA 199 CC MODELO 2009 COLOR AZUL	VILLAVICENCIO	MOTO
83	181461	OBH990 CAMIONETA VAN GRAN STAREX H1 PANEL MARCA HYUNDAI REF H1501D A PANEL DIESEL CILINDRAJE 2476CC MODELO 2010 COLOR AZUL GRIS OFICIAL CARROCERIA TIPO PANEL MATRICULADO EN BOGOTA	YARUMAL	CAMIONETA

De la tabla anterior, 29 ítems pertenecen a motocicletas y 58 ítems a vehículos.

El número de bienes relacionados son de referencia y puede aumentar. En consecuencia, se procederá a la desintegración, en primer lugar, de los automotores relacionados conforme al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin, previa obtención de los documentos requeridos por el desintegrador de acuerdo con la normatividad vigente.

A continuación, se presenta una tabla de referencia de los pesos en kilogramos de los vehículos y su porcentaje de material ferroso y no ferroso a fin de tener un estimado para la presentación de la oferta.

CLASE DE VEHICULO	PESO ESTIMADO (kilogramos)	KILOS MATERIAL FERROSO (70% aprox)	KILOS MATERIAL NO FERROSO (30% aprox)
Automóvil 1000cc a 1600cc	1042	732	313
Camioneta 2650cc a 4500cc	1770	1239	531
Campero 1600cc a 2500cc	1600	1120	480
Motocicleta 100 a 650cc	102	72	30
Camión 3000cc a 7500cc	4192	2935	1257
Volqueta 7000cc a 13000cc	5425	3798	1627
Tractocamión 7500cc a 15000cc	5768	4038	1730

ETAPAS DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN

El proceso se realizará en 5 etapas así:

Etapa 1 Levantamiento de la documentación solicitada:

Levantamiento de la documentación solicitada: Durante la ejecución contractual el contratista deberá solicitar y reunir toda la documentación de cada uno de los vehículos necesaria para el proceso, entre otros:

- Certificado expedido por la DIJIN –

- Certificado de tradición – SIM –
- Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel CONTAC, transparente o cinta de impronta
- Cancelación de matrícula
- Demás documentación necesaria para la solicitud de desintegración y realización del proceso

La Empresa Desintegradora gestionará la entrega al INPEC, el certificado de libertad y tradición al igual que la certificación técnica en identificación de automotores expedido por la DIJIN de la Policía Nacional de Colombia, los gastos ocasionados por estos certificados estarán por cuenta de la Empresa Desintegradora. Igualmente gestionará la cancelación de matrícula del vehículo

Etapa 2 Entrega y transporte de los vehículos

- La Empresa Desintegradora se desplazará a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, para recoger sin costo alguno para el Instituto los vehículos en el Centro Penitenciario donde se encuentren ubicados (según lo relacionado en cuadro anterior), para iniciar con el Proceso de desintegración de los componentes vehiculares.

- Así mismo desplazará sin costo alguno para el Instituto, el personal de la empresa desintegradora seleccionada para la operación de cargue y descargue de los vehículos. Dicho personal deberá ser suficiente para las operaciones y estar capacitado en el manejo de cargue y descargue de vehículos o actividad relacionada, así como el equipo de seguridad el industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberá estar afiliado a una ARL y tener al día pago de aportes a seguridad social integral, para poder ingresar a los establecimientos carcelarios.

- la verificación de la identificación de todos y cada uno de los vehículos objeto de desintegración. Se realizará conjuntamente entre la empresa desintegradora y el INPEC,

- Se levantará un acta donde conste la entrega de los vehículos objeto de desintegración con su respectiva carta de solicitud, autorización y responsabilidad de cada uno de los componentes vehiculares.

- Los vehículos a desintegrar, serán transportados por la empresa contratada hasta el centro de acopio; el cargue, transporte y descargue de los vehículos se

realizará por cuenta de la Empresa Desintegradora sin ningún costo para el INPEC. El contratista al momento de la recolección del material dado de baja, deberá enviar vehículos especializados que cumplan con los requisitos de ley para transitar por las vías donde se prestará el servicio.

Etapa 3 Desintegración de los vehículos

El Contratista hará el proceso de desintegración física con la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo.

Posteriormente se procederá a efectuar el proceso de pesaje y destrucción, lo cual deberá quedar consignado en un acta y para lo cual el supervisor del contrato deberá acompañarlos. Actas que deberán ser entregadas INPEC

Etapa 4 Entrega certificados

- El Contratista expedirá y entregará al INPEC el Original de los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS, en el que se acredita el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrales del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la ley vigente y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente, máximo a los quince (15) días hábiles a la desintegración de cada uno de los vehículos.

- La Empresa Desintegradora migrará al Registro Único de Tránsito – RUNT, el certificado de desintegración de cada automotor, el cual debe ser verificado por el funcionario delegado por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, imprimiendo el pantallazo de la plataforma del RUNT remitiendo al archivo de la hoja de vida del automotor.

- Adicionalmente, entregará evidencias fotográficas y fílmicas de la desintegración total de los componentes vehiculares donde se observe la destrucción de la placa, guarismo de chasis y guarismo de motor por cada uno de los vehículos, esta información será suministrada al Instituto, en medio magnético, un CD por cada vehículo, máximo a los 15 días hábiles de la desintegración de cada uno de los vehículos.

Parágrafo: Se deja claridad que en el evento de ser necesaria la desintegración de más vehículos dentro de la vigencia del convenio este se realizará con los mismos requisitos y en las mismas condiciones de la presente desintegración

que trata los ochenta y tres (83) vehículos para el presente año.

Etapa 5 Cancelación de matrículas de cada automotor.

El Contratista debe realizar el trámite de cancelación de las matrículas de tránsito de cada una de los vehículos ante el Organismo de Tránsito respectivo, el costo por concepto de cancelación de matrícula será asumido por el contratista.

REQUISITOS AMBIENTALES Y SANITARIOS APLICABLES

El proponente o su aliado comercial deberá dar cumplimiento a la siguiente documentación

1. Certificación ambiental para la desintegración vehicular de acuerdo al tipo de vehículo emitida por la autoridad ambiental con jurisdicción en el área donde dicha entidad desintegradora funciona. Los requisitos para solicitar la expedición de la certificación ambiental se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su procedimiento de obtención en el artículo 6 de la misma.

2. Atender lo indicado en la GUÍA AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL O DESINTEGRACIÓN VEHICULAR, expedida por el Ministerio de Transporte, o aquella que, y la modifique, adicione o sustituya.

3. Cumplir con lo dispuesto en los Decretos 2981 de 2013 y 1076 de 2015, en lo relacionado con la gestión de residuos generados en el proceso de desintegración vehicular, incluyendo su generación, manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final, o la norma que lo modifique o sustituya

REGISTRO MINISTERIO DE TRANSPORTE

El proponente o su aliado comercial deberá presentar con su propuesta resolución de registro para desintegrar los vehículos relacionados en este estudio previo por parte del Ministerio de Transporte con certificación ambiental vigente. Resolución Mintransporte 646 de 2014 y Resolución Min Ambiente 1606 de 2015.

LICENCIAS AMBIENTALES:

El proponente debe contar con las siguientes licencias ambientales, permisos o autorizaciones de la autoridad ambiental regional competente:

a. Manejo de residuos Peligrosos – RESPEL.

b. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

c. Certificaciones del Receptor de Residuos Peligrosos

El proponente o su aliado comercial entregará copia de la licencia ambiental y/o autorización de funcionamiento de la empresa que recepcione y realice la disposición final de los residuos peligrosos. La copia de la relación comercial se omite si la empresa que presenta la oferta es la misma que realizará la disposición final de los residuos y cuenta con la licencia y/o autorización para realizar la actividad.

d. Plan de Contingencia: El contratista entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos autorizado por la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción en la cual se transportarán los elementos susceptibles a dar disposición final, así mismo, deberá anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas.

- **Ítem 6: GRUPO ARMAMENTO E INTENDENCIA GARMA**

Relación de bienes muebles de propiedad de la entidad, propuestos para el proceso de baja definitiva por parte del Grupo GRAMA:

No.	Descripción	Cantidad /Unidad	Observación
01	**Restricciones metálicas de manos de manos / pies/mixtas**	3.200	Elementos no susceptibles de reparación / Obsoletos / daños estructurales
02	**Fusil Lanza Gas con estructura en polímero y materiales ferrosos**	110	Elementos no susceptibles de reparación / Obsoletos / daños estructurales

Localización: Los elementos relacionados se encuentran bajo custodia en el Almacén del Nivel Central (Bogotá D.C.).

Los "Fusiles Lanza Gas" cuentan con el concepto formal del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), el cual ratifica que estos elementos no poseen la naturaleza de armas de fuego ni están sujetos a regímenes de permisos de porte.

Dada su naturaleza de bien fiscal, se determina su retiro del inventario institucional. el proceso debe concluir con la destrucción física y certificación de chatarrización, asegurando que los materiales no puedan ser reutilizados ni rehabilitados para su uso original.

REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS

Que la gestión de estos residuos debe hacerse con empresas de aprovechamiento, recolección, transporte y disposición final que cuenten con licencia, autorizaciones o permisos ambientales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.7A.2.3., del Decreto No. 284 de 2018, otorgadas por las Corporaciones Autónomas Regionales como se menciona en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto No. 1076 de 2015.

a) COMPONENTE DE ENTREGA.

En la ejecución del presente convenio, la ESAL seleccionada entregará mínimo los siguientes elementos:

PRODUCTO DE ENTREGA	FRECUENCIA
Hacer entrega mensualmente de la información estadística de la cantidad (Kg) de residuos que entregue el INPEC, para el control y seguimiento de las actividades ambientales.	Mensual o cada vez que se realice la recolección
Certificados: • Certificado de recolección de residuos • Certificado de manejo integral de residuos • Certificado de destrucción • Certificado de disposición final; para el caso de los residuos peligros certificado de disposición final de residuos peligros de acuerdo al procedimiento que realicen. • Certificado de aprovechamiento de residuos.	Mensual o cada vez que se realice la recolección
Informe técnico de destrucción, en un término no mayor a veinte (30) días calendario a partir de la fecha en que recibe los materiales o elemento con su correspondiente registro fílmico y destino de los materiales.	Mensual o cada vez que se realice la destrucción.
Aportes en elementos:	El INPEC, realice el requerimiento para la

Los elementos que se entregaran al INPEC están basados en la cantidad de residuos entregados por el instituto al contratista, teniendo en cuenta que mínimo el INPEC recibirá como contraprestaciones elementos a partir de la entrega de 300 kg de residuos aprovechables, a continuación, se listan los elementos solicitados: • Sillas ergonómicas administrativa • Impresoras, scanner. • Cámara Digital y/o accesorios • Tablet • Detector de Metal Manual, batería recargable y cargador • O aquellos que por su necesidad requiera la entidad.	entrega del aporte, el cual será entregado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del día siguiente al requerimiento.

b) RECURSO HUMANO

La ESAL seleccionada deberá contar con un equipo capaz de responder a los contenidos programáticos necesarios para las pruebas de validación.

c) REEMPLAZO DE PROFESIONALES

El cooperante se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del convenio y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal necesario y presentado por él en el momento de la suscripción del convenio de asociación.

d) DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

- Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y/o que la ESAL tenga un convenio suscrito con una empresa que cuente con la correspondiente licencia ambiental.
- Tiempos de respuesta para el retiro normal de los residuos y en caso de eventos adversos.
- Certificación de Capacidad de almacenamiento de las plantas
- Sitios de disposición final de los residuos
- Protocolos y Procedimientos de embalaje
- Certificar que cuenta con la capacidad logística para la ejecución del objeto del Convenio en las diferentes sedes administrativas del INPEC.
- Teniendo en cuenta que se realizará la recolección y aprovechamiento de residuos (aprovechables), el asociado deberá realizar los procesos para la comercializar y reincorporar con empresas autorizadas los materiales aprovechados en la cadena productiva.

- Contar con un medio tecnológico para el seguimiento y control por parte del INPEC de los certificados de disposición final, manifiestos de carga, y datos de los residuos recolectados.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se suscribirá un Convenio de Asociación - Decreto 092 de 2017. El cual podrá ser suscrito en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) años, para todos los efectos legales será a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de los supervisores designados por el INPEC.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación del servicio será:

- **Dirección General.** En la Dirección General del INPEC ubicada en la Calle 26 # 27 – 48 Teléfono 2347474 ext 1143 – 1337 y 1360 en la ciudad de Bogotá.

- **Sedes Administrativas.**

SEDE	DEPARTAMENTO	DENOMINACIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES	BOGOTÁ	Calle 12 # 27 - 29 Barrio Ricaurte
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	ARCHIVO GENERAL	BOGOTÁ	Avenida calle 12 No. 79- 25 parque industrial Villa Alsacia Bodega 14 y 16 Avenida Calle 12 No.79-25
SEDE LABORATORIO DE RADIOS - PICOTA	CUNDINAMARCA	GRUPO APOYO SEGURIDAD ELECTRÓNICA	BOGOTÁ	Kilómetro 5 vía usme
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO DE VEHÍCULOS	BOGOTÁ	Calle 26 No. 27-48
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO ARMAMENTO E INTENDENCIA	BOGOTÁ	Carrera 56 No. 18ª 47

ESCUELA PENITENCIARIA	CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN ESCUELA PENITENCIARIA	FUNZA	Kilómetro 3 via Funza - Siberia, Colombia

- **Direcciones Regionales y Establecimientos del Orden Nacional.**

DIRECCIÓN REGIONAL	DEPARTAMENTOS	LINK
CENTRAL Y ERON ADSCRITOS	BOGOTÁ AMAZONAS, CUNDINAMARCA, HUILA, TOLIMA, BOYACÁ, META Y CAQUETÁ	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-central
OCCIDENTE Y ERON ADSCRITOS	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, Y NARIÑO	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-occidental
NORTE Y ERON ADSCRITOS	ATLÁNTICO, CESAR, BOLÍVAR, CÓRDOBA, SAN ANDRES, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-norte
ORIENTE Y ERON ADSCRITOS	SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR, ARAUCA,	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-oriente
NOROESTE Y ERON ADSCRITOS	ANTIOQUIA, CHOCÓ	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-noroeste
VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS	TOLIMA, CALDAS, BOYACÁ, QUINDÍO, RISARALDA	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-viejo-caldas

Nota: Los links que se encuentra en la tabla anterior, permiten consultar la ubicación de las direcciones regionales y sus establecimientos adscritos.

2.6 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

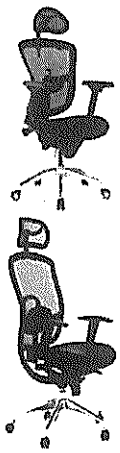
Para el cumplimiento del objeto contractual el cooperante se obliga para con el INPEC, a:

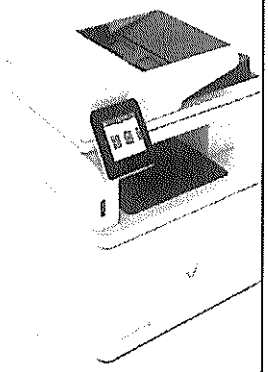
1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados y atendiendo siempre lo establecido en la normativa ambiental vigente.
2. Cumplir con las exigencias normativas en materia de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Brindar un manejo ambientalmente seguro y adecuado a los elementos y desechos recibidos en las distintas etapas de manejo de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Disponer en todo momento para la ejecución de este convenio, del personal necesario, capacitado y calificado en el manejo de los residuos especiales y/o peligrosos.

5. Desarrollar Proyectos ambientales de conformidad con el objeto contractual en las sede central y sede administrativas, de conformidad con las condiciones y aportes que establezca el INPEC.
6. Hacer entrega mensualmente de la información estadística de la cantidad (Kg) de residuos que entregue el INPEC, para el control y seguimiento de las actividades ambientales.
7. Entregar a la entidad los siguientes certificados:
 - Certificado de recolección de residuos
 - Certificado de manejo integral de residuos
 - Certificado de destrucción
 - Certificado de disposición final; para el caso de los residuos peligrosos certificado de disposición final de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento que realicen.
 - Certificado de aprovechamiento de residuos.
 - Informe técnico de destrucción, en un término no mayor a veinte (30) días calendario a partir de la fecha en que recibe los materiales o elementos con su correspondiente registro fílmico y destino de los materiales.
8. Para el transporte de dichos elementos la empresa debe contar con un gabinete de seguridad o caja de seguridad transportable, en donde puedan ser depositados y luego transportados los ETM en el vehículo que disponga la empresa hasta la planta y que la llave de dicho gabinete o caja, esté a cargo de funcionarios del INPEC y solo pueda ser abierto en presencia del funcionario.
9. Para el procedimiento de destrucción de los celulares se requiere que la empresa cuenta con mínimo 6 empelados realizando el procedimiento ya que la cantidad de residuos a destruir es considerable, adicionalmente se debe tomar registro fotográfico y fílmico de cada celular destruido con su respectivo serial para remitir junto con el informe detallado de la destrucción, es necesario que la empresa siga a cabalidad los lineamientos de destrucción que maneja el INPEC.
10. Permitir el ingreso de los funcionarios del INPEC a la empresa para supervisar la destrucción de los residuos sólidos que requieren esta disposición.
11. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente durante el trasporte.
12. Asumir la responsabilidad integral, ante el INPEC y ante terceros por razón de manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición de los Residuos Peligrosos (RESPEL) y especiales que el INPEC le haya entregado en virtud de este convenio.
13. Realizar por lo menos una vez al mes o cuando se presente alguna eventual emergencia manifiesta, la recolección, transporte, tratamiento, disposición final y destrucción, de los residuos peligrosos y/o especiales que le entregue el INPEC, acatando en todo momento las exigencias del

ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, así como las disposiciones legales vigentes que regulan tal actividad.

14. Hacer entrega al INPEC una vez realizado el pesaje de los residuos aprovechables, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del día siguiente al requerimiento de la contraprestación a través de bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de la entidad, priorizando los que a continuación se relacionan:

ELEMENTO	IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SILLA ERGONÓMICA ADMINISTRATIVA		**APOYACABEZAS:** Ajustable en niveles de altura. Basculante. Tapizado en malla antitranspirante. **ESPALDAR:** Espaldar Alto, marco en Nylon-PA, tapizado en Malla antitranspirante de poliéster de alta densidad. Ajuste de reclinación del espaldar por medio de palanca. Con posibilidad de ajustar la profundidad del espaldar. **APOYO LUMBAR:** Ajustable en altura, giro y profundidad, con puntos de bloqueo múltiple. **APOYABRAZOS:** Apoyabrazos ajustables en altura y profundidad, con superficie blanda en poliuretano. **ASIENTO:** Asiento con giro de 360°, tapizado en tela vinílica, con espuma inyectada de alta densidad. Asiento ajustable en profundidad, con terminación curva hacia el piso, para facilitar la comodidad de las piernas. **BASE:** Base en aluminio bicolor D. 680mm. 5 Rodachinas doble pista anillo poliuretano, Nylon o goma, para piso duro. **MECANISMO:** Cilindro neumático ajustable en altura por mecanismo de manija lateral. Ajuste de basculación de toda la silla por medio de palanca. Sincronizado Antishock con

		múltiples puntos de bloqueo.
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL		**Impresora Multifuncional HP LaserJet Pro M479dfw** **IMPRESORA LASER A COLOR** **Tecnología**: Láser **Impresión**: a color **Funciones:** Impresora, Fotocopiadora, escáner, Fax, Adf, Zoom, Puerto de red, Duplex en impresión y scanner **Vel. de Impresión:** 42 Páginas x Minuto **Resolución:** 1200x1200dpi **Adf:** Hasta 35 Páginas **Rendimiento:** 3.000 página por toner A ó 10.000 páginas por tóner X **Puerto de Red:** Si **Puerto Usb:** Si **Wifi:** Si **Duplex en impresión:** Si **Duplex scanner:** Si **Garantía :** limitada de 1 año
CÁMARA FOTOGRÁFICA y DE VIDEO		**Cámara Nikon Z7** **II Cámara Digital** sin espejo con objetivo 24-70 mm f/4 S Sensor CMOS BSI de formato FX de 45.7 MP Procesadores de imagen duales EXPEED 6 Vídeo UHD 4K60; N-Log y salida HDMI de 10 bits Doble ranura para tarjetas de memoria Objetivo NIKKOR Z 24-70 mm f/4 S **Garantía** limitada de 1 año por Nikon Se

DETECTOR DE METAL MANUAL BATERÍA RECARGABLE		**Detector de Metal Manual** Campo de detección de 360 grados, auto calibración, LED de tres colores: LED verde = encendido, LED ámbar = batería baja y LED rojo = alarma, Frecuencia de audio Trino de 2 kHz, Temperaturas de funcionamiento, -35 ºF (-37 ºC) a 158 ºF (70 ºC), dimensiones: Ancho= 8,3 cm, Espesor= 3,2 cm, Longitud= 48,3 cm; voltaje de operación 9 voltios. **Batería Recargable para Detector de Metal** Voltaje= 9 Voltios, Capacidad 800mAh, Li-Ion, 1200 ciclos de carga. **Cargador batería 9 voltios** Para batería Li-Ion, LED que ilumina en rojo durante la carga y cambiará a verde cuando las baterías estén completamente cargadas. Entrada: Micro USB 5V/1A. Salida: 9V = 80 mA; capacidad para cargar 4 baterías.

Nota: el INPEC No recibirá bienes que sean re manufacturados o usados

15. Sensibilizar a los funcionarios en temas ambientales como: manejo de residuos o desechos peligrosos, cero papel, gestión adecuada de los residuos, indicadores ambientales; tendrá´ desarrollo desde la Dirección General del INPEC y Sedes administrativas. Una vez firmado el convenio el supervisor (es) del convenio establecerá´ las fechas de ejecución de la actividad.
16. Apoyar activamente las campañas de sensibilización ambiental y fechas conmemorativas en las sedes administrativas del INPEC, con el fin de incentivar los procesos de desarrollo sostenible dentro de la entidad.
17. Programar con el supervisor del convenio designado por el INPEC, el retiro del material de los centros de acopio, estableciendo el día, hora de inicio, tiempo de permanencia en las instalaciones del edificio, personal involucrado (identificación) para la clasificación, pesaje y retiro de los materiales y elementos fungibles a entregar, a través del convenio.
18. El conveniente operara con personal debidamente uniformado y dotado de los Elementos de Protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función.
19. Acatar los procesos, procedimientos, guías, lineamientos, reglamentos que tenga el INPEC en razón a la ejecución del objeto del convenio, así como las solicitudes e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio
20. Garantizar las condiciones de ingreso de personal y retiro de elementos objeto del presente convenio, en las sedes administrativa.
21. Obligaciones específicas del Grupo de Vehículos:

- ✓ Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, levantamiento de la documentación solicitada y necesaria para llevar a cabo el proceso.
- ✓ Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
- ✓ Efectuar el transporte de los vehículos desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta de fundición o instalaciones del contratista, lugar donde se realizará la chatarrización de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.
- ✓ Disponer del personal necesario para la chatarrización total de los vehículos y/o partes, asumiendo los costos y gastos del traslado.
- ✓ Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
- ✓ Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los vehículos.
- ✓ Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
- ✓ Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los vehículos y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización
- ✓ Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo a las fases previamente enunciadas en el presente documento, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
- ✓ Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes desde el lugar donde se encuentran ubicados hasta la planta, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de los vehículos.
- ✓ Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte del INPEC
- ✓ Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.

- ✓ Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
- ✓ Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento obtenido por autoridad competente.
- ✓ Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
- ✓ Disponer del personal, maquinaria, equipos, insumos, herramientas, transporte, etc. Necesario para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Garantizar la total destrucción y chatarrización de los elementos entregados por el INPEC
- ✓ Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- ✓ Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, al INPEC.
- ✓ Mantener al INPEC libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
- ✓ Presentar cuando sean solicitados los informes sobre el avance de ejecución del contrato.
- ✓ El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne al INPEC frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes.
- ✓ Dar cumplimiento a las etapas legales, ambientales, técnicas y comerciales.
- ✓ Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos.
- ✓ Cargar los Certificados de desintegración en el sistema RUNT (en los casos que aplique)

- ✓ Entregar al INPEC todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal que se generen en el proceso de chatarrización de vehículos.
- ✓ Presentar al INPEC un informe final, sobre la ejecución del contrato plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
- ✓ Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- ✓ Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- ✓ Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

2.7 OBLIGACIONES DEL INSTITUO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

1. Entregar al gestor, a través del Grupo de policía Judicial del INPEC ubicadas en la ciudad de Bogotá los Residuos que por competencia le corresponda para su disposición final y destrucción con obediencia a la Resolución No. 3267 de 2014 y conforme a los procedimientos definidos para este fin.
2. Entregar al gestor, a través del Grupo de Bienes Muebles del INPEC los residuos de su competencia generados en la Dirección General, sedes administrativas y a través de los responsables de bodega de las direcciones regionales del INPEC los residuos de su competencia generados en la Dirección Regional y ERON, adscritos para su disposición final, conforme a los procedimientos definidos para este fin.
3. El Grupo de Gestión Documental entregará al gestor mediante inventario documental, los documentos a eliminar.
4. Entregar al gestor, a través del Grupo de Logística del INPEC los Residuos de su competencia generados en la Dirección General, sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá y demás que requieran su disposición final, conforme a los procedimientos definidos para este fin.

5. Entregar al gestor, a través del Grupo de Apoyo Seguridad Electrónica los residuos de su competencia.
6. Entregar al gestor, a través del Grupo de Vehículos los residuos de su competencia.
7. Entregar al gestor, a través del Grupo de Armamento e Intendencia los residuos de su competencia
8. Entregar al gestor, todos los residuos sólidos aprovechables, peligrosos y especiales generados en las sedes administrativas por parte de los funcionarios delegados por cada una de estas sedes conforme a los procedimientos definidos para tal fin.
9. Solicitar al gestor, el informe sobre el procedimiento de disposición final de los elementos que se le entreguen en desarrollo de este.
10. Verificar a través del supervisor designado y el personal de apoyo el cumplimiento y observancia por parte del gestor, de las normas medioambientales y de seguridad industrial que se encuentren vigentes al momento de llevarse a cabo el respectivo procedimiento de disposición final de elementos.
11. Brindar acompañamiento con un funcionario designado por el INPEC, para que acompañe el o los vehículos que va a recoger y transportar los elementos entregados por el grupo de Policía Judicial, desde el punto de acopio del INPEC, hasta la planta del Gestor.
12. Garantizar las condiciones de ingreso de personal y retiro de elementos objeto del presente convenio, en las sedes administrativas.

2.8. SUPERVISORES DESIGNADOS

La supervisión del convenio estará a cargo del (a) Coordinador (a) del Grupo logístico, (a) Coordinador (a) del Grupo Bienes y muebles, (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Documental, (a) Coordinador (a) del Grupo de Policía Judicial y (a) Coordinador (a) Grupo de vehículos Coordinador del Grupo Apoyo Seguridad Electrónica Coordinador (a) Grupo Armamento e Intendencia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) años, para todos los efectos legales será a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de los supervisores designados por el INPEC.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación del servicio será:

- **Dirección General.** En la Dirección General del INPEC ubicada en la Calle 26 # 27 – 48 Teléfono 2347474 ext 1143 – 1337 y 1360 en la ciudad de Bogotá.

- **Sedes Administrativas.**

SEDE	DEPARTAMENTO	DENOMINACIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES	BOGOTÁ	Calle 12 # 27 - 29 Barrio Ricaurte
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	ARCHIVO GENERAL	BOGOTÁ	Avenida calle 12 No. 79- 25 parque industrial Villa Alsacia Bodega 14 y 16 Avenida Calle 12 No.79-25
SEDE LABORATORIO DE RADIOS - PICOTA	CUNDINAMARCA	GRUPO APOYO SEGURIDAD ELECTRÓNICA	BOGOTÁ	Kilómetro 5 vía usme
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO DE VEHÍCULOS	BOGOTÁ	Calle 26 No. 27-48
SEDE CENTRAL	CUNDINAMARCA	GRUPO ARMAMENTO E INTENDENCIA	BOGOTÁ	Carrera 56 No. 18ª 47
ESCUELA PENITENCIARIA	CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN ESCUELA PENITENCIARIA	FUNZA	Kilómetro 3 via Funza - Siberia, Colombia

- **Direcciones Regionales y Establecimientos del Orden Nacional.**

DIRECCIÓN REGIONAL	DEPARTAMENTOS	LINK
CENTRAL Y ERON ADSCRITOS	BOGOTÁ AMAZONAS, CUNDINAMARCA, HUILA, TOLIMA, BOYACÁ, META Y CAQUETÁ	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-central
OCCIDENTE Y ERON ADSCRITOS	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, Y NARIÑO	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-occidental
NORTE Y ERON ADSCRITOS	ATLÁNTICO, CESAR, BOLÍVAR, CÓRDOBA, SAN ANDRES, MAGDALENA, SUCRE, GUAJIRA	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-norte
ORIENTE Y ERON ADSCRITOS	SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR, ARAUCA,	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-oriente
NOROESTE Y ERON ADSCRITOS	ANTIOQUIA, CHOCÓ	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-noroeste
VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS	TOLIMA, CALDAS, BOYACÁ, QUINDÍO, RISARALDA	https://www.inpec.gov.co/web/guest/establecimientos-penitenciarios/regional-viejo-caldas

Nota: Los links que se encuentra en la tabla anterior, permiten consultar la ubicación de las direcciones regionales y sus establecimientos adscritos.

METODOLOGÍA: Para el cumplimiento del objeto contractual la Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente convenio, con la orientación del Grupo Logístico del INPEC y los coordinadores de las diferentes áreas incluidas en proceso, para lo cual suscribirá con el supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del convenio.

Atentamente,

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General INPEC (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobado por:
Doctor Andrés Felipe Barney Berrio- Director Gestión Corporativa

Revisado por:
Teniente Pedro Antonio Cardona Romero – Coordinador Grupo Logístico V
Dragoneante Mirley Murcia Godoy – Coordinadora Grupo Manejo de Bienes Muebles

Elaborado por:
John Steven Alfonso Ávila – Ingeniero Ambiental y Especialista – GOLOG
Fecha Elaboración 20/05/2026